



# ORDENANZA N° 12718

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## ORDENANZA

**Art. 1º:** Autorícese la instalación de balcones gastronómicos para la ocupación de canteros, calles y/o plazas para colocar sillas, mesas y similares en locales habilitados. Dicha instalación procederá previa aprobación del pedido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal en las condiciones que la reglamentación establezca.

**Art. 2º:** Podrán solicitar la habilitación de los balcones mencionados en el artículo precedente, los titulares de locales habilitados para actividades gastronómicas, entendiéndose como tales a los establecimientos donde se elaboran y preparan, sirven o expenden comidas, bebidas, helados, infusiones y similares, para ser consumidas dentro del local y/o en la vía pública mediante mesas y sillas.

**Art. 3º:** La superficie de los balcones gastronómicos y su lugar de emplazamiento serán determinados atendiendo a las características particulares de cada zona de la Ciudad, parámetros de accesibilidad, de gestión y mitigación del riesgo hídrico y un informe previo de movilidad y seguridad vial del entorno de cada establecimiento, emitido por la autoridad competente en dicha materia; así como otras condiciones que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca por vía reglamentaria.

**Art. 4º:** Modifíquese el artículo 16º de la Ordenanza N° 12.226 - Tributaria Municipal, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Art. 16º: Por la ocupación de veredas, canteros, calles, plazas, y/o lugares recreativos para colocar sillas, mesas, exhibición de productos y similares, en las condiciones establecidas por la normativa vigente, por parte de los



# ORDENANZA Nº 12718

propietarios o responsables de tales actividades, la alícuota a aplicar se incrementará de acuerdo a la siguiente escala:

- 1) Veinticinco por ciento (25%) para las Zonas Inmobiliarias 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 35, 42 y 43;
- 2) Quince por ciento (15%) para las Zonas Inmobiliarias 1, 2, 9, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40 y 41;
- 3) Cuarenta por ciento (40%) en los casos previstos en el inciso 1), si además existen marquesinas;
- 4) Veinticinco por ciento (25%) en los casos previstos en el inciso 2), si además existen marquesinas;
- 5) Cincuenta por ciento (50%) en los casos previstos en el inciso 1), si además existieran cerramientos, tengan o no marquesina;
- 6) Treinta por ciento (30%), en los casos previstos en el inciso 2), si además existieran cerramientos, tengan o no marquesina;
- 7) En caso de exhibición de productos se aplicarán los porcentajes indicados en los incisos 1) y 2);
- 8) Cincuenta por ciento (50%) por cada balcón gastronómico habilitado, en las Zonas Inmobiliarias previstas en el inciso 1);
- 9) Treinta por ciento (30%) por cada balcón gastronómico habilitado, en las Zonas Inmobiliarias previstas en el inciso 2);

En todos los casos, deberá solicitarse anualmente la pertinente autorización ante la autoridad competente, la que determinará la cantidad máxima de espacios a ocupar, de conformidad con la normativa vigente y la reglamentación que al respecto dicte el Departamento Ejecutivo respecto de los plazos, documentación a presentar y demás condiciones. En todos los casos, el importe del derecho mínimo se incrementará en un veinte por ciento (20%).”

ORDENANZA N° **12718**

**Art. 5°:** Exímese a los contribuyentes que cuenten con la habilitación referida en el artículo 1° de la presente, del incremento de la alícuota que establece el Art. 16°, incisos 8) y 9), de la Ordenanza N° 12.226 hasta el período diciembre 2020 inclusive, siempre que hayan cumplimentado los requerimientos para su habilitación.

**Art. 6°:** El Departamento Ejecutivo Municipal convocará periódicamente una instancia de participación y colaboración con representantes de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Santa Fe, con el objetivo de informar los avances en la aplicación de la presente y generar un ámbito de intercambios.

**Art. 7°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 25 de junio de 2020.-**

**Presidente: Lic. Leandro Carlos González**  
**Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller**